

Constancia secretarial. A Despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que venció en silencio el término el numeral 1º del auto interlocutorio No. 992 del 8 de julio de 2022. Sírvase proveer.

Cali, septiembre 16 de 2022.

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto interlocutorio No. 1996
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

(este auto hace las veces de oficio No. 1996, y es de obligatoria observancia)

Proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
Solicitante: LIZETH ALEJANDRA AGUILAR ARIAS
Acreedores: BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO FALABELLA, ANALI
ULCHUR HURTADO y JULÍAN ZAMBRANO.
Radicación: 760014003008-2019-00465-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede., el Juzgado,

RESUELVE:

1. REQUERIR a la deudora **LIZETH ALEJANDRA AGUILAR ARIAS** y la acreedora **ANALI ULCHUR HURTADO** para que se sirva aportar, en el término de **diez (10) días** contados a partir de la fecha de recepción de la presente providencia, copia del video y/o audio de la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G. del P., llevada a cabo el 1 de septiembre de 2019, en el proceso 2019-00278 del en el JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI, en el que fungieron en calidad de demandante y demandada, respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes interesadas podrán hacer llegar lo requerido en el párrafo que antecede.

2. REQUERIR NUEVAMENTE al **JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI** para que se sirva remitir, en el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de recepción de la presente providencia, copia del video y/o audio de la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G. del P., llevada a cabo el 1 de septiembre de 2019, en el proceso 2019-00278 en el que fungió en calidad de demandante, Lizeth Alejandra Aguilar Arias y, en calidad de demandada, Anali Ulchur Hurtado. Así como allegar copia completa del expediente.

Por secretaria remítase la presente providencia a la dirección electrónica j23cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co correspondiente a la referida entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ**

Estado electrónico No. **101**

Fecha: **SEP.19.2022**



Firmado Por:
Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46e3aa3551a9b5fb8aa418709551306a9be961741740c9a88f13be44f5f18fa5**

Documento generado en 16/09/2022 03:44:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>